



**RESOLUCION No. CSJATR22-1484  
08 de junio de 2022**

“Por medio del cual se decide el recurso de reposición y subsidio de apelación interpuesto por la aspirante ADRIANA CRISTINA GARCIA ALVARADO en contra de la Resolución No. CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales, y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996, y conforme a lo aprobado en la sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico.

El inciso tercero del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996 dispone que durante los meses de enero y febrero de cada año, los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles para los diferentes cargos de Carrera de la Rama Judicial, pueden solicitar la actualización de los datos de su inscripción, para efectos de la reclasificación de puntajes si a ello hubiere lugar.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: experiencia, capacitación adicionales y publicaciones al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido puntuadas en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, o en actualizaciones anteriores por lo cual no se toman en cuenta certificaciones laborales o de estudios que hayan sido aportadas al momento de la inscripción al concurso y que pretendan hacerse valorar nuevamente.

Igualmente, no se puntuará sobre estudios o experiencia cuya valoración no se encuentre prevista en la convocatoria y/o por no cumplir con la intensidad horaria mínima exigida o por haber obtenido el puntaje máximo en la etapa clasificatoria.

Corresponde a esta Corporación decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación para los integrantes de los registros seccionales vigentes.

Mediante Resolución No. CSJATR22-894 del 31 de marzo de 2022, esta Corporación decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en los registros seccionales de elegibles conformados dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

La siguiente concursante presentó dentro del término legal solicitud en ese sentido, pero no figura en la Resolución No. CSJATR22-894 del 31 de marzo de 2022; por lo que resulta necesario añadirla:

APellidos y Nombres	Documento	Fechas	Decisión
GARCIA ALVARADO ADRIANA CRISTINA	Certificación laboral expedida por el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Barranquilla en el cargo de Escribiente Nominado.	15-01-2018 a 02-02-2022	Se le tendrá en cuenta 6,83 puntos en este ítem, toda vez que ya tiene asignado 93,17 puntos para un total de 100 puntos alcanzando el máximo puntaje establecido en el Acuerdo No. CSJATA17-647 de 06 de Octubre de 2017

De conformidad con la actualización y motivos indicados en las observaciones del cuadro subsiguiente, se repone al advertirse que un anexo de la solicitud de reclasificación no cargó en el sistema de correspondencia.

Que en mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reponer la decisión individual que afecta a la señora ADRIANA CRISTINA GARCIA ALVARADO, identificada con la C.C. 1.140.859.091, contenida en la Resolución No. CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022, en lo concerniente al puntaje asignado en el factor Experiencia Adicional y Docencia, en el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito nominado, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer que el puntaje total obtenido por la señora ADRIANA CRISTINA GARCIA ALVARADO, aspirante al cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito nominado, quedará así:

Cedula	Nombre	Cargo	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	Total
1140859091	GARCIA ALVARADO ADRIANA CRISTINA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito nominado	303,53	137,00	100	0	540,53

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquese el registro de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad del cargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la página de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) / Convocatorias 4.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**  
Presidenta

aaps